

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0095/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **RAFE OBSERVADOR SILENCIOSO**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEACA PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió a través de medio electrónico, una solicitud de información, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. En fecha veinte de enero del dos mil veinticinco, el Titular de la Unidad del sujeto obligado, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información.

III. El día veintidós de enero del presente año, el hoy recurrente promovió, ante este Órgano Garante, un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. En fecha veintitrés de enero del dos mil veinticinco, la Comisionada Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-0095/2025**, el cual fue turnado a su Ponencia, para su trámite respectivo.

V. Por acuerdo de fecha veintinueve de enero del dos mil veinticinco, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente, mismo que se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, se ordenó notificar el auto de admisión a

través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que el recurrente no ofreció pruebas, y se hizo del conocimiento de la misma el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando el sistema de gestión de medios de la PNT, como medio para recibir notificaciones.

VI. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, el cual ofreció medios de prueba y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario y se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante.

VII. Por acuerdo de fecha de tres de marzo del dos mil veinticinco, se tuvo por perdido el derecho del recurrente para manifestar algo en contra respecto a la información complementaria. En consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y toda vez que el quejoso no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió la negativa a la difusión de estos. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. En once de marzo de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto a los incisos d) y e) del punto número uno de la solicitud de acceso a la información.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El recurso de revisión cumplió con el requisito establecido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que fue presentado dentro del término legal.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, en el informe justificado manifestó:

“...En el momento procesal oportuno, se sirva de resolver conforme a Derecho en el sentido de sobreseer el presente Recurso de Revisión en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...”

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el recurrente envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente:

“Atentamente solicito se me proporcione la siguiente información:

1. Número de vehículos para el servicio de recolección de basura.

a. Tipo de vehículos

b. Marca

c. Modelo

d. Costo factura (agregue documento que acredite su respuesta).

e. Contrato y/o convenio que acredita su posesión o propiedad.

2. Itinerario del servicio de recolección de basura.

3. Número de personas encargadas de la recolección de basura.

4. Tipo de permiso con los que cuentan los conductores que operan las unidades de recolección de basura, remitir documento que acredite su respuesta.” (sic)

A lo que, la autoridad responsable al momento de contestar la solicitud mencionó lo siguiente:

“Por lo que hace, a lo solicitado mediante la Solicitud de Acceso a la Información 2104411624000237, la Tesorería Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, informan lo siguiente:

1. Número de vehículos para el servicio de recolección de basura

8 unidades

a. Tipo de vehículos

Gamiones compactadores de basura

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0095/2025.

Solicitud Folio: 210441624000237.

b. Marca y c. Modelo

MARCA	MODELO
INTERNATIONAL	2022
VOLKSWAGEN	2024
VOLKSWAGEN	2024
INTERNATIONAL (Renta)	2013
INTERNATIONAL (Renta)	2013
INTERNATIONAL (Renta)	2013
INTERNATIONAL (Renta)	2011
INTERNATIONAL (Renta)	2011

d. Costo factura (agregue documento que acredite su respuesta).

Tipo de vehículo	Marca	Modelo	Costo factura
Camión compactador L-08	International	V4X2 Euro 2022	\$2,687,000.00
Camión compactador L-09	Volkswagen	2024	\$2,907,280.01

Lo correspondiente a los 5 camiones que se encuentran en renta no se puede calcular el costo real, ya que la empresa que presta el servicio es quien cuenta con el valor de los vehículos.

e. Contrato y/o convenio que acredite su posesión o propiedad.

Tanto contrato y factura acreditan la propiedad de estos vehículos

2. Itinerario del servicio de recolección de basura. (se anexa a este oficio)

3. Número de personas encargadas de la recolección de basura.

23 personas, de los cuales 8 son los choferes y 15 ayudantes.

4. Tipo de permiso con los que cuentan los conductores que operan las unidades de recolección de basura, remitir documento que acredite su respuesta.

Como tal no se necesita algún permiso para los operadores de recolecta de basura.

Municipio de Tepeaca								
Recorrido Camiones de Recolección de Residuos Sólidos								
Horario de Inicio: 06:00 a.m.								
Operador	Unidad	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Raymundo Sánchez	L-008	Tepeaca: Barrio La Santísima, Barrio San Miguel, Barrio Santa Apolonia, Rancho Salazar y Lomas del Calvario	San Hipólito Xochitlanengo y Colonia San Miguel	San Nicolás Zoyapetlaca	Tepeaca: Barrio La Santísima, Barrio San Miguel, Barrio Santa Apolonia, Barrio El Calvario, Rancho Salazar	San Hipólito Xochitlanengo y Colonia San Miguel	Central de Abastos	
Abel Aguilar Cerecero	L-0013	Tepeaca: Barrio San Sebastián, La Escuela Roberto Quirós, Los Cuernos, Fraccionamiento San Diego	Los Reyes de Ocampo, San Pedro La Joya, Vicente Guerrero	Santa María Ocotitlan	Tepeaca: Barrio San Sebastián, La Escuela Roberto Quirós, Los Cuernos, Fraccionamiento San Diego	San Lorenzo La Joya, Tlayotla Joya de Rodríguez	Central de Abastos	
Cesar Valdivia Bata	L-0011	Barrio La Santísima, Hermosa Provincia, DIF, CETIS, Tepeaca 75, CEST, Barrio El Santuario, Santa Cruz Tlahuilloya, Los Muchachangos.	San Pablo actopan	San Mateo Parra CETIS, DIF Municipal, Tepeaca 75	Barrio La Santísima, Hermosa Provincia, DIF, CETIS, Tepeaca 75, CEST, Barrio El Santuario, Santa Cruz Tlahuilloya, Los Muchachangos.	San José Zahuatlan	Central de Abastos	
José Salvador Rodríguez Rojas	L-0013	Colonia San Juan Negro, Barrio San Mateo, Barrio San José, Toda la calle 10 Oriente y Norte.	San Bartolomé Hueyapan	Ciudad Vieja, Boulevard a Puebla, Hospital general.	Colonia San Juan Negro, Barrio San Mateo, Barrio San José, Toda la calle 10 Oriente y Norte.	Alvaro Obregón, Calles del Hospital general.	Central de Abastos, Prepa 2 de Octubre.	
VICTOR Manuel García Ibarra	L-0010	Tepeaca: Calles del Centro, Avenida Madero, Avenida Camacho, Cuauhtémoc, municipal, Nocturno Presidencia	Tepeaca: Calles Céntricas, Canastillas Del Parque, Empirías: La Bomba, Sujor Chedau, Obras Públicas, Mercado Municipal, Recorrido Nocturno	Tepeaca: Calles Céntricas, Canastillas De La Avenida Hidalgo, Avenida Cuauhtémoc, La Comunidad De Guadalupe Purificación, Mercado Municipal, Presidencia Recorrido Nocturno	Tepeaca: Calles Céntricas, Avenida Hidalgo, Sistemas SODIMOV, Avenida Cuauhtémoc, Muro de Aída Camacho, Mercado Municipal, Recorrido Nocturno Y Presidencia	Tepeaca: Calles Céntricas, Canastillas Del Parque, Empresas Bomba Coppele, Obras Públicas, Espracos de INE, Mercado Municipal, Recorrido Nocturno Y Presidencia	Mercado Municipal, Recorrido Nocturno, Presidencia	Mercado Municipal, Recorrido Nocturno, Presidencia
Miguel Martínez Bermudez	L-007	Barrio Santa Cruz Tepeaca y Mercado Negro, Barrio El Campo	San Cristóbal Los Nava, San Francisco Buenavista	Guadalupe Calhones, Mercado "Tepeyacatl"	Barrio Santa Cruz Tepeaca y Mercado "Tepeyacatl", Barrio El Campo	Escuelas Buel, Tecnológico, Finar del Carmen, Corral de Consejo y Punto Rojo 4 Oriente y 2 Norte	Central de Abastos	
José Adolfo Vargas Castillo	L-009	Barrio El Ezequiel, Bella Vista, Barrio Guadalupe, Carretera Federal Puebla-Tepeaca	Obras Públicas, mercado municipal y medio recorrido nocturno	Candelaria Purificación, mercado municipal y medio recorrido nocturno	Barrio El Ezequiel, Bella Vista, Barrio Guadalupe, Carretera Federal Puebla-Tepeaca	Chedau, mercado municipal y recorrido nocturno	Mercado Municipal, Recorrido Nocturno	
Juan Vargas Ramirez	L-0014	Barrio Divino Salvador, La Jamaica, El Campo	San Bartolomé Hueyapan y San Cristóbal Hidalgo	San Felipe Tepeyacatl	Barrio Divino Salvador, La Jamaica, El Campo	Cuadras, puntos rojos y empresas	Central de Abastos y Punto Rojo	

"(sic)

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente:

"...De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla el Sujeto Obligado, me permito manifestar mi inconformidad respecto a la respuesta otorgada por el sujeto obligado quien fue omiso respecto a la siguiente información:

"Contrato y/o convenio que acredita su posesión o propiedad" y el documento o documentos indicado en el punto d." (sic)

Por lo que la autoridad responsable, en el trámite del medio de impugnación, remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial mediante el sistema de gestión de medios de la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha once de febrero del dos mil veinticinco, en los términos siguientes:

No obstante, y en aras de abonar a la transparencia y promover e incentivar el ejercicio del derecho de acceso a la información, por lo que hace, a lo solicitado por el C. Rafe Observador Silencioso mediante su Solicitud de Acceso a la Información 210441624000237, Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla; hace de su conocimiento al recurrente lo siguiente:

Es de mencionar que esta Unidad de Transparencia realizo todas las acciones necesarias por consiguiente se anexa al presente informe, copias certificadas de las facturas que acreditan la propiedad de los camiones compactadores, es de informar al recurrente que la factura del camión compactador L-06 marca Internacional, no fue

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.
 Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
 Expediente: RR-0095/2025.
 Solicitud Folio: 210441624000237.

encontrada físicamente en el proceso de entrega-recepción de esta administración por lo cual se anexa acta circunstanciada de fecha 3 de diciembre de 2024."

Anexando el sujeto obligado a dicho alcance de información, diversa información siendo a manera de ejemplo las siguientes capturas de pantalla:

EL AYUNTAMIENTO DE TEPEACA 2024-2027

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En el Municipio de Tepeaca, Puebla siendo las dieciséis horas con treinta del día tres de diciembre del dos mil veinticuatro, reunidos en la oficina que ocupa la Tesorería del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, ubicada en la calle Morelos Sur número 100, colonia Centro del municipio de Tepeaca, Puebla, estando presentes los C.C. Sandra Castro Sedano Tesorera Municipal quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número IDMEX 2042467711, la cual concuerda con sus rasgos fisonómicos, misma que es devuelta en este momento, quedando copia agregada de la misma a la presente acta y Bernabé Burgos Saucedo servidor público saliente quien se identifica con licencia para conducir expedida por la secretaría de Movilidad con número 05C223400, la cual contiene su fotografía, que concuerda con sus rasgos fisonómicos misma que es devuelta en este momento, quedando copia agregada de la misma a la presente acta y como testigos de asistencia los CC. Silvia Chavarria Rocha y Epigenia González Tamayo, quienes se identifican con credencial para votar con clave de elector CHRCSL74050121M500 y GNTMEF74120521M900 respectivamente, quedando copias agregadas a la presente acta.

Acto seguido manifiesta la ciudadana Bernabé Burgos Saucedo:-----
 Que comparece voluntariamente para efecto de recibir la notificación a que se refiere el artículo 15 de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionales Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, que se hace a través del oficio número MTP/TM/2024/B1 signado por la C. Sandra Castro Sedano en su carácter de Tesorera Municipal en cuarenta y cuatro folios al verso, por estar notificado en tiempo y forma legal, por lo que manifiesta que recibe de conformidad y firma al margen y al calce para constancia en la presente acta, así como en el oficio antes descrito.

En este acto la Tesorera Municipal Sandra Castro Sedano hace saber a la C. Bernabé Burgos Saucedo que cuenta con un término improrrogable de 10 días -----

LIBRO DE HISTORIA CIUDAD DE TEPEACA DE NUESTRO TIEMPO, PUEBLA

EL AYUNTAMIENTO DE TEPEACA 2024-2027

hábiles, comenzando a correr el plazo partir del día hábil siguiente al último día que se le hubiera señalado para acudir y tener el acceso a la información y documentación necesarios para el esclarecimiento de las inconsistencias.-

Toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta a las dieciséis horas con veinte minutos del día de su inicio firmando la presente los que intervinieron para su debida constancia legal.

SANDRA CASTRO SEDANO
TESORERA MUNICIPAL

BERNABÉ BURGOS SAUCEDA
SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE

SILVIA CHAVARRIA ROCHA
TESTIGOS DE ASISTENCIA

EPIGENIA GONZÁLEZ TAMAYO
TESTIGOS DE ASISTENCIA

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0095/2025.
Solicitud Folio: 210441624000237.

10.14	CAMIONETA PICKUP FORD F150 2015 PSL68367 EP-012, SERIE 1F7EW1C87FA36382, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4501	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024. No se localizó documentación alguna con la que se acredite que se realizaron gestiones para la recuperación de la factura. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 6,826.40
10.16	CAMIONETA PICKUP FORD F150 2015 PSL68363 EP11, SERIE 1F7EW1CF4FFA36547, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4503	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 6,826.40
10.14	AUTOMÓVIL SEDAN VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2015 PUA672620 EP15, SERIE 3WVW1W1AUFM013035, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4505	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024. No se localizó documentación alguna con la que se acredite que se realizaron las gestiones necesarias para la obtención de la factura. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 6,826.40
10.16	AUTOMÓVIL SEDAN VOLKSWAGEN JETTA MK VI 2015 PUA672619 EP16, SERIE 3WVW1W1AUFM207805, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4506	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024. No se localizó documentación alguna con la que se acredite que se realizaron las gestiones necesarias para la obtención de la factura. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 6,826.40
10.16	CAMIÓN COMPACTADOR INTERNACIONAL 4300 SBA AQZ 2016 S/P ELDL, SERIE 3HANMAARXGL4C7969, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4572	Del anexo se desprende que el vehículo con el número de serie descrito no cuenta con factura, control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024, póliza de seguro, placa. No se localizó documentación alguna con la que se acredite que se realizaron gestiones para la reposición de la placa y la factura. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 3,966.40
10.16	AUTOMÓVIL SEDAN DODGE ATTITUDE SE MT 2017 PUAJ1074, SERIE ML3AB261H9004306, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4574	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024, póliza de seguro. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 34,968.40
10.16	AUTOMÓVIL SEDAN DODGE ATTITUDE SE MT 2017 PUAJ1073, SERIE ML3AB261H9004310, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4575	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024, póliza de seguro. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 65,074.40
10.16	AUTOMÓVIL SEDAN DODGE ATTITUDE SE MT 2017 PUAJW4749, SERIE ML3AB261H9004312, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4576	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024, póliza de seguro. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 33,772.40
10.16	AUTOMÓVIL SEDAN DODGE ATTITUDE SE MT 2017 PUAJ1056, SERIE ML3AB261H9004313, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4577	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024, póliza de seguro. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 31,836.40
10.16	AUTOMÓVIL SEDAN DODGE ATTITUDE SE MT 2017 PUAJ1071, SERIE ML3AB261H9004315, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4578	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024, póliza de seguro. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 10,290.40
10.16	AUTOMÓVIL SEDAN DODGE ATTITUDE SE MT 2017 PUAJW2376, SERIE ML3AB261H9004143, NÚMERO DE INVENTARIO TP-P-4579	El vehículo con el número de serie descrito, de acuerdo a la consulta vehicular realizada en la dirección https://it.puebla.gob.mx/AdeudoVehicular/ tiene adeudo y del anexo se desprende que no cuenta con control vehicular al corriente 2024, verificación vigente al 2024. No se localizaron antecedentes de denuncia ante la Contraloría Municipal.	\$ 13,887.40

Contrato número MTP-DRM-INV-2024-013, de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro:



HISTÓRICA E HISTÓRICA CIUDAD DE TEPEACA DE NEORESTE, PUEBLA

CONTRATO NÚMERO: MTP-DRM-INV-2024-013

CONTRATO CERRADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS REFERENTE AL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES PARA EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA", POR EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA" POR CONDUCTO DEL MAESTRO JULIÁN ALFREDO VELÁZQUEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ABOGADO ERICK MAURICIO VELÁZQUEZ LEDO DIRECTOR JURÍDICO; POR EL LIC. HUMBERTO HERRERA PEREZ TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL; POR LA C. SANDRA CASTRO SEDANO TESORERA MUNICIPAL; Y EN SU CALIDAD DE ÁREA SOLICITANTE COMPARECE EL C. MARCO ANTONIO ROJAS ROSAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO SA DE CV" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA C. KAREN IVETTE MONTERROSAS ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracciones I, II, III y IV, 17, 21, 22, 78, 88, 99, 100 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 29, 30, 38, 42 y 55 de los Lineamientos en Materia de Adjudicaciones del Municipio de Tepeaca, Puebla, mediante sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024 del Comité de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca se aprobó realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número MTP-DRM-INV-2024-013, para la contratación de un "Servicio de Arrendamiento de camiones compactadores para el Municipio de Tepeaca, Puebla", por el periodo del 15 al 31 de diciembre de 2024 con disponibilidad presupuestaria autorizada mediante oficio número MTP/TW/EGR/013/2024, emitido por la Tesorería Municipal.

SEGUNDO.- En fecha 04 de diciembre de 2024 se convocó a personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica para participar en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número MTP-DRM-INV-2024-013 para la contratación de un "Servicio de Arrendamiento de camiones compactadores para el Municipio de Tepeaca, Puebla", por el periodo del 15 al 31 de diciembre de 2024.

encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6.- Que, se encuentra inscrita al Padrón de Proveedoras del Municipio de Tepeaca, Puebla, bajo la Constancia de Inscripción número PP-MTP-021/2024, con vigencia al día 10 de diciembre de 2025.

II.7.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MAL181018924.

II.8.- Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en Av. Pinos 5515 Col. Santa Cruz Buenavista C.P. 72160 Puebla, Pue., C.P. 72160

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que en virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones.

III.2 Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

III.2.- Que convienen y reconocen que con la celebración del presente Contrato se formaliza el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.

Derivado de lo anterior y con fundamento en las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás normatividad aplicable, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento es el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES COMPACTADORES PARA EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA" POR EL PERIODO DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, de conformidad con las características y especificaciones que se establecieron a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR CAMIÓN
6	Camiones Compactadores	CAMIONES	\$ 70,000.00 mas I.V.A

Facturas de los camiones compactadores:

De lo anterior, se dio vista al recurrente sin que este haya expresado algo en contra, tal como se estableció en auto de tres de marzo del presente año, por lo que, se le tuvo por perdidos los derechos para expresar algo.

Ahora bien, si el entonces solicitante alegó como acto reclamado la entrega de la información incompleta, sin embargo, en ampliación a su contestación inicial, la autoridad responsable dio respuesta a lo solicitado por el agraviado, en la cual proporcionó el "*Contrato que acredite su posesión o propiedad*" respecto al Servicio de Arrendamiento de camiones compactadores para el municipio de Tepeaca, por el periodo del quince al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, con número MTP-DRM-INV-2024-013, de fecha trece de diciembre del dos mil veinticuatro, el cual consta de siete fojas y "*Costo factura (agregue documento que acredite su respuesta)*"; siendo las copias certificadas de tres facturas de los camiones compactadores, que acreditan lo solicitado.

Además, el sujeto obligado precisó que la factura del camión compactador *L-06 marca internacional*, no fue encontrada físicamente en el proceso de entrega-recepción, por lo que anexó el acta circunstanciada de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, misma que se refirió en párrafos anteriores.

En consecuencia, una vez determinado que el sujeto obligado entregó de forma completa al recurrente "*Contrato y/o convenio que acredite su posesión o propiedad*"; así como "*Costo factura (agregue documento que acredite su respuesta)*", se llega a la conclusión de que la contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme en su solicitud de acceso a la información pública; por lo que, su pretensión quedó colmada.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por el hoy recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la

fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

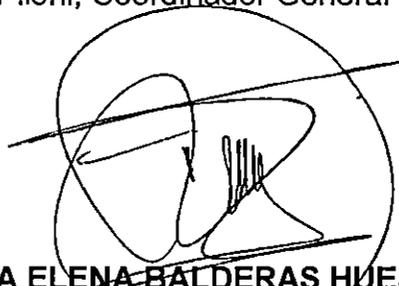
En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. — Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia del Sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO y NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo la ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de marzo de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca,
Puebla.

Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.

Expediente: RR-0095/2025.

Solicitud Folio: 210441624000237.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.

NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA.

HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente RR-0095/2025, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día doce de marzo del dos mil veinticinco.

PD2/REBH/ RR-0095/2025/Mon/ RESOL.